



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, LA DENOMINACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS QUE REQUIEREN SER ACTUALIZADOS.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, respecto a la estructura de la administración pública municipal centralizada, la denominación de sus dependencias, así como otros aspectos que requieren ser actualizados.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos.

TERCERO.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la

Handwritten blue mark resembling a stylized 'E' or '5' with a vertical line extending downwards.

organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

CUARTO.- Con el fin de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas de la administración municipal y eficientar las tareas administrativas del H. Ayuntamiento de Colima, en fecha 02 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo que modificó diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con lo cual se realizó una reestructura de las dependencias de la administración pública municipal; acciones que fueron perfeccionadas el 12 de enero de 2016, con la publicación en dicho órgano de difusión oficial de un nuevo Acuerdo, que modificó diversos artículos del Reglamento señalado.

QUINTO.- Mediante memorándum No. 02-P-222/2016 el Presidente Municipal de Colima, M.C.S. Héctor Insúa García, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 63, fracción XXXV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, y 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, turnara a las comisión correspondiente la iniciativa relativa al proyecto del Acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, respecto a la estructura de la administración pública municipal centralizada, la denominación de sus dependencias, así como otros aspectos que requieren ser actualizados.

SEXTO.- Mediante Memorándum No. S-1106/2016, de fecha 22 de agosto de 2016, el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento; turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos la iniciativa presentada por el Presidente Municipal de Colima.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la justificación hecha por el titular de la Administración Pública Municipal la iniciativa presentada, es resultado de las peticiones hechas por las distintas áreas en diversas reuniones sostenidas al interior de la administración municipal, por lo que, luego de su estudio y atendiendo a su viabilidad, se determinó la elaboración del documento enviado.

Respecto al cambio de denominación de las dependencias incluidas en la iniciativa, estas derivan del impacto que se genera al ser incluidas en cuerpos legales y así percibidas por la población general; se pretende utilizar conceptos que, con pocas palabras, se advierta su funcionalidad y objetivo general; tal es el caso de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, dependencia que tiene como principal objetivo precisamente generar las condiciones para la



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

participación de la sociedad en las actividades de la vida municipal, por lo que se pretende que solo sea denominada como *Dirección de Participación Ciudadana*.

En lo que ve a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vialidad, se pretende que se denomine *Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana*, en virtud de que, de acuerdo a las facultades constitucionales y las actividades de la dependencia, ejecuta acciones en materia de tránsito y seguridad pública, con lo cual se pretende que la ciudadanía identifique plenamente los objetivos primordiales de la Dirección General, al salvaguardar los intereses de la colectividad, de ahí que se proponga dicha denominación.

Se trasladan las funciones de la Dirección de Abasto y Comercialización a la Dirección General de Desarrollo Humano, en virtud de que esta dependencia es la que se ocupa del sector económico del Municipio. Por lo que ve a la Jefatura de Área de Control de Incidencias, dado que no depende operativamente del Departamento de Calidad, sino de la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de su Jefe de Departamento de Personal, se estima pertinente reubicarla para regularizar dicha situación.

También, por las funciones asignadas, la responsabilidad que conlleva y la estructura del personal que la integra, se eleva de categoría la Jefatura de Departamento de Servicios Generales a Dirección de Área, y ahora se denominará Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística; en cuanto a la Dirección General de Desarrollo Sustentable, está en funciones un área de asuntos jurídicos no reconocida en la estructura orgánica, por lo que se regulariza su situación como Jefatura de Área.

OCTAVO: De acuerdo a la iniciativa, se prevé la modificación del artículo 281, donde se establece quienes tienen la calidad de servidores y funcionarios públicos de confianza; atendiendo a la naturaleza de las funciones que realizan, y el ingreso a la administración pública municipal mediante nombramiento, ya que existen en el tabulador salarial y en los catálogos de puestos categorías no contempladas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima como trabajadores de confianza, por lo que es de suma importancia adecuar íntegramente el funcionamiento de la administración Municipal, no solo en la creación, supresión o cambio de nombre de dependencias, sino también en la naturaleza de las funciones que desarrollan quienes laboran en ellos.

NOVENO: Por último, se considera pertinente establecer la obligación de la Dirección de Construcción, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable, respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones y/o concesiones, tramitadas en ciertos casos, para la ejecución de obra pública, en virtud de que ha existido ocasiones en que los servidores públicos realizan el trámite de las autorizaciones correspondientes, sin dar el seguimiento de las condicionantes establecidas, y las dependencias

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

del gobierno federal o estatal encargadas de vigilar su cumplimiento han hecho la observación respecto a esta falta de compromiso; por lo que, atendiendo al principio de legalidad, es necesario especificar aspectos tan importantes, como parte de las atribuciones de las dependencias municipales.

DÉCIMO: Que el Presidente Municipal, por ser ejecutor de las políticas y determinaciones del Cabildo, y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, es consciente de las necesidades de la estructura orgánica municipal, en congruencia con el respeto de las garantías y derechos humanos, el fortalecimiento del Municipio Libre y el respeto de las disposiciones y competencias federales o estatales, por lo que esta Comisión consideran debidamente motivada y procedente la iniciativa presentada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se propone la **MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, LA DENOMINACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS Y LAS ATRIBUCIONES DE SUS TITULARES, DEROGANDO Y ADICIONANDO DIVERSAS FRACCIONES Y PRECEPTOS**, en los siguientes términos:

Artículo 110.- ...

- I. ...
- II. Proponer al cabildo medidas para que las autoridades y elementos de la *Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana* cumplan sus funciones, con apego a la ley y a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de la *Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana*.
- IV. ... a la XIII. ...

Artículo 176.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...



SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.**
- IX. ...

Artículo 179.- ...

- I. ...
 - i. ...
 - 1. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...
 - d. **Dirección de Participación Ciudadana.**
 - i. ...
 - ii. ...
 - 1. ...
 - e. ...
- II. ...
 - 1. ...
 - i. ...
 - a. **Derogado.**
 - i. **Derogado.**
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. ...
- III. ...
 - i. **Derogado.**
 - a. ...
 - i. ...
 - 1. **Jefatura de Área de Control de Incidencias**
 - ii. ...
 - 1. ...
 - iii. ...
 - 1. **Derogado.**
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. **Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística.**
 - IV. ...
 - V. ...
 - VI. ...
 - 1. **Jefatura de Área de Asuntos Jurídicos**
 - a. ...
 - b. ...

Handwritten blue ink marks, including a large 'G' and a vertical line.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



c. ...

d. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

i. ...

a. **Dirección Operativa de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.**

i. **Jefatura de Departamento de Comandancia de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.**

ii. ...

iii. ...

XI. ...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. **Dirección de Abasto y Comercialización**

i. **Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública.**

Artículo 191.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Participación Ciudadana**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Participación Ciudadana**. Esta Dirección se integrará por la Jefatura de Departamento Zona Norte y la Jefatura de Departamento Zona Sur, además de la Procuraduría de Vecinos, que tendrá el rango de Jefatura de Área.

Tendrá a su cargo la coordinación de las Organizaciones de Participación **Ciudadana** que para el efecto serán las siguientes: La Junta General de Comités de Participación **Ciudadana**; los Comités de Participación **Ciudadana**; los Comités para Obras Determinadas; los Comités de Vigilancia de áreas designadas por el Ayuntamiento y las demás que determine el Cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 192.- Al **Director de Participación Ciudadana** le corresponden las siguientes funciones:

I.- Constituir y coordinar los Comités de Participación **Ciudadana**.

II.- ...

III.- Promover y dar seguimiento a los programas y proyectos comunitarios de los Comités de Participación **Ciudadana**, las organizaciones de la sociedad civil y los jóvenes del Municipio de Colima.

IV.- ...

V.- Programar y convocar a los Comités de Participación **Ciudadana**, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes, ciudadanos y grupos vulnerables que así lo soliciten para que asistan a las audiencias públicas y reuniones que programe el Ayuntamiento.

VI.- ...

VII.- Difundir periódicamente la labor que desarrollan las estructuras de participación **ciudadana**.

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

Artículo 195.- Para el cumplimiento de los fines de la *Dirección de Participación Ciudadana*, se integrarán dos Jefaturas de Departamento que **se encargarán de** atender la Zona Norte y la Zona Sur de la ciudad, respectivamente.

Artículo 202.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: *Jefatura de Departamento de Secretaría*; Dirección del Registro Civil, que se integrará por la Secretaría del Registro Civil, la Junta Municipal de Reclutamiento y la Jefatura de Departamento del Panteón Municipal; el Centro Preventivo Municipal, *con nivel de Jefatura de Área*; además de atender los asuntos relativos a las Juntas y Comisarias Municipales.

Artículo 204.- Derogado.

Artículo 214.-...

Dirección de Recursos Humanos, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Personal, que contará con una **Jefatura de Área de Control de Incidencias**; una Jefatura de Departamento de Capacitación, integrada por una Jefatura de área de Capacitación; y una Jefatura de Departamento de Calidad; Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, que se integrará por una Jefatura del Departamento de Compras y una Jefatura del Departamento de Control Patrimonial; Dirección de Taller Mecánico, que tendrá una Jefatura de Área del propio Taller; Dirección de Sistemas, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Redes y una Jefatura de Área de Mantenimiento; y *Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística*.

Artículo 215.- Serán funciones de la *Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística* las siguientes:

a) ... a la m) ...

Artículo 217.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) **Derogado.**

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m) ...

n) **Revisión física diaria de los vehículos oficiales, para corroborar que se encuentren resguardados en los estacionamientos oficiales o, en su caso, en los designados por el Oficial Mayor, según lo determine la Contraloría Municipal.**

ñ) ...

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- o) Aplicación de operativos en colaboración con la Contraloría y la **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, para el buen manejo de los vehículos.
- p) ...
- q) ...
- r) ...
- s) **Derogado.**
- t) **Derogado.**
- u) **Derogado.**
- v) **Derogado.**

Artículo 218.- ...

Su superior jerárquico inmediato será el Oficial Mayor, al cual estará adscrito orgánicamente, pero operativamente ejercerá sus funciones en estrecha coordinación con los Directores Generales de Servicios Públicos y de **Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, a cuyas dependencias brindará una atención prioritaria, cuando las necesidades del servicio así lo demanden.

Serán funciones de la Dirección de Taller Mecánico las siguientes:

- a) **Administración, control y supervisión del taller mecánico del Gobierno Municipal, y supervisión, en su caso, de aquellos talleres particulares con los que se tenga convenio de colaboración suscrito, en los que se prestan los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedad del Municipio.**
- b) **Prestar el servicio de afinación de motor, mayor y menor, a los vehículos del Ayuntamiento.**
- c) **Brindar el servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo; y**
- d) **Realizar convenios de colaboración con talleres mecánicos externos, particulares y del o los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal, para realizar las funciones establecidas en el presente Ordenamiento.**

Artículo 234.- Para el cabal desempeño de sus funciones, **además de una Jefatura de Área de Asuntos Jurídicos**, la Dirección General de Desarrollo Sustentable contará con cuatro Direcciones de Área: la Dirección de Construcción, que contará con dos Jefaturas de Departamento, la de Proyectos y Presupuestos y la de Supervisión; la Dirección de Mantenimiento, que a su vez contará con dos Jefaturas de Departamento: la de Mantenimiento de Edificios y la de Rehabilitación de Vialidades; la Dirección de Desarrollo Urbano, que contará con tres Jefaturas de Departamento: de Planeación y Regulación Urbana, de Licencias de Construcción y de Inspección y Supervisión de Obras que, a su vez, contará con una Jefatura de Área de Inspección y Supervisión de Obra; y una Dirección de Ecología, que tendrá una Jefatura de Área de Calidad Ambiental.

Artículo 236.- A la **Dirección de Mantenimiento** le corresponde:

I.- ... a IV.- ...

Artículo 239.- ...

I.- ... a V.- ...

VI.- Recibir las peticiones del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, **Director de Participación Ciudadana**, así como de los demás Directores de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, y corroborar que se cumplan en tiempo y forma.

VII.- ... a XX.- ...

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

XXI.- Implementar y verificar que se realicen junto con el Jefe del **Departamento de Control de Mascotas**, los programas anuales de atención a perros y gatos del Municipio.

XXII.- ... a XXVI.- ...

Artículo 244.- La **Jefatura de Área de Personal**, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a).- ... a g).- ...

Artículo 252.- Para el otorgamiento a la ciudadanía de los servicios de seguridad pública, tránsito y control de tráfico vial dentro del Municipio, y para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de estas funciones, el Ayuntamiento contará con una **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**.

Artículo 253.- El **Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** tendrá a su mando el cuerpo administrativo, técnico y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, una **Dirección Operativa de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, que se integrará por una **Jefatura de Departamento de Comandancia de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** y ésta, a su vez, se compondrá de una Jefatura de Área de Academia; por una Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito, que tendrá dos Jefaturas de Área: de Señalamientos Viales y de Semáforos; una Jefatura de Departamento de Normas e Infracciones, que tendrá una Jefatura de Área de Educación Vial; y una Jefatura de Departamento Administrativo; así como comandantes, radio operadores y agentes de policía preventiva y policía de tránsito, los cuales conformarán el tipo y número de plazas que señale el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 254.- La **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** tendrá las funciones siguientes:

I. ... a XVII. ...

Artículo 255.- La **Dirección Operativa de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** tendrá las funciones siguientes:

I. ... a XIII. ...

Artículo 258.- La Dirección General de Desarrollo Humano contará con **seis** Direcciones de Área: la Dirección de Desarrollo Económico, que se integrará por la Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y la Jefatura de Departamento de Promoción Económica que, a su vez, tendrá tres Jefaturas de Área: de Promoción Turística, de Servicios Empresariales y de CONOCER; la Dirección de Desarrollo Social, que se integrará por las Jefaturas de Departamento de Vivienda y de Programas Sociales; la Dirección de Desarrollo Rural, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Gestión y Operación y la Jefatura de Departamento de Vinculación; la Dirección de Cultura y Educación, que se integrará por la jefatura de Departamento de Cultura y Educación, la Jefatura de Área de Administración y la Jefatura de Área de Eventos Culturales; la Dirección de Fomento Deportivo; y la **Dirección de Abasto y Comercialización**, que contará con una **Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública**.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Artículo 265 quater.- Serán funciones de la Dirección de Abasto y Comercialización:

- a) Conocer de las áreas de mercados, tianguis y comercio establecido, así como sobre el fijo, semifijo y ambulante que se realiza en el Municipio de Colima.
- b) Organizar o coordinar las actividades relativas al servicio público de mercados, así como el funcionamiento, establecimiento y autorización de las actividades comerciales que se realicen en las vías y áreas públicas.
- c) Procurar que el abasto de productos de consumo básico a la población se lleve a cabo de manera oportuna y completa y con apego a las disposiciones oficiales vigentes en materia de pesas, medidas y precios, coordinándose para ello con las instituciones federales y estatales correspondientes.
- d) Recibir y atender las quejas e inquietudes de la ciudadanía respecto de las actividades comerciales que se realicen en el Municipio y que afecten los intereses de la población o que tiendan a mejorar el servicio de mercados para la comunidad, y gestionar ante las instancias correspondientes la atención y solución a los planteamientos que se formulen.
- e) Cuidar la debida observancia de la reglamentación municipal en la materia y dictar las medidas administrativas correspondientes para hacer cumplir las disposiciones relativas.
- f) Tener a su cargo el cuidado de la labor de inspección relativa al servicio público de mercados e imponer las sanciones por infracciones al Reglamento de la materia.
- g) Autorizar o negar, según proceda, el funcionamiento de los establecimientos comerciales en Mercados y Vías Públicas.
- h) Atender y procurar avenir a los comerciantes por controversias suscitadas con motivo de su ejercicio o actividad, dictando al efecto las disposiciones administrativas necesarias.
- i) Realizar programas de saneamiento y zonificación de las áreas comerciales de la Ciudad, a efecto de ordenar y regular el establecimiento de comercios fijos, semifijos y ambulantes en las vías y áreas públicas; y
- j) Las demás que le otorgan las Leyes, Reglamentos y Manuales de organización.

Artículo 284.-...

I a la VI...

VII.- Emitir y suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente les correspondan.

Artículo 301.- ...

I.- El Presidente Municipal, a través de **la Dirección de Participación Ciudadana**, fomentará la participación de los habitantes del Municipio en las obras y acciones de gobierno.

II.- Los Organismos de Participación **Ciudadana** en las tareas de gobierno serán: los Consejos Municipales, los Comités de Participación **Ciudadana**, la Junta General de Comités de Participación **Ciudadana**, los Clubes Juveniles, los Comités para Obras determinadas, otras formas de organización social y las demás que acuerde el Presidente Municipal.

III.- Los organismos de participación **ciudadana** tendrán como objetivo coadyuvar responsable y eficazmente en la tarea de gobierno y en lo que señale el presente Ordenamiento.

IV.- ...

Artículo 302.- ...

En él se especificarán las acciones que corresponda desarrollar a las organizaciones de participación **ciudadana**.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Artículo 303.- Las Organizaciones de Participación *Ciudadana* serán las siguientes:

- I.- ...
- II.- La Junta General de Comités de Participación *Ciudadana*.
- III.- Los Comités de Participación *Ciudadana*.
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

Artículo 304.- La Junta General de Comités de Participación *Ciudadana*, será la reunión de los Presidentes de los Comités de Participación *Ciudadana* establecidos que tendrá como principal atribución fijar, conjuntamente con el Presidente Municipal, los lineamientos generales que normarán el funcionamiento de estas Organizaciones de Participación *Ciudadana*, además de ser el conducto para que se hagan llegar a la autoridad municipal las peticiones de los ciudadanos relativas a aspectos generales de los servicios y obras públicas.

La Junta General de Comités de Participación *Ciudadana* se reunirá las veces que así se considere conveniente, a solicitud del Presidente Municipal o de la *Dirección de Participación Ciudadana*. A las reuniones podrán asistir los demás directivos de los Comités de Participación *Ciudadana*. Las reuniones serán presididas por el Presidente Municipal y los funcionarios municipales.

La Junta General, por conducto del Presidente Municipal, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios estatales y federales con el propósito de hacer llegar a los mismos, en el ramo correspondiente, el sentir de los ciudadanos en torno a las tareas públicas desempeñadas por las dependencias que sean titulares.

Artículo 305.- Los Comités de Participación *Ciudadana* son órganos apartidistas de consulta, información, promoción, gestión social y representación vecinal ante las autoridades municipales, que colaboran en las tareas municipales y en otras que son de interés para los vecinos, a través de los procedimientos que establece el Reglamento respectivo y en el que se señala sus derechos y obligaciones.

Artículo 306.- El Reglamento de los Comités de Participación *Ciudadana* determinará el área territorial que comprenderá cada Comité de Participación *Ciudadana* que se establezca. Estos órganos estarán integrados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres Vocales electos democráticamente por sus propios vecinos.
El Comité de Participación *Ciudadana* deberá reunirse por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Artículo 307.- Los Presidentes de los Comités de Participación *Ciudadana* serán los representantes de los mismos ante las autoridades municipales; estos tendrán la obligación de atender diligentemente los reportes sobre deficiencias en los servicios públicos que aquellos les turnaren. Los titulares de las dependencias municipales establecerán un sistema de control para verificar que los reportes presentados sean efectivamente atendidos.

Artículo 309.- ...

Los Comités de Vigilancia de Áreas Designadas por el Ayuntamiento, deberán contribuir con el Ayuntamiento en la supervisión, vigilancia, mantenimiento y revitalización de las áreas públicas, debiendo contar con una

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or '7' with a vertical line extending downwards.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

comunicación permanente y directa con la *Dirección de Participación Ciudadana*, para el debido cumplimiento de sus fines.

La *citada Dirección* promoverá la integración de los citados comités a través de las estructuras de participación social.

SEGUNDO.- Se propone **LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, recorriendo el orden de la subsecuente fracción, para quedar como sigue:

Artículo 232.- ...

I... a XXI. ...

XXII.- En coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, substanciar los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos de la administración pública municipal o paramunicipal, a efecto de someter a consideración del Presidente Municipal y del Oficial Mayor las faltas en que estos incurran, de conformidad con la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

XXIII.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

TERCERO.- Se propone la **MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN X DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, para quedar como sigue:

SECCIÓN X

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CUARTO.- Se propone **LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO X DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, para quedar como sigue:

SECCIÓN II

DE LAS ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUINTO.- Se propone **LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 235 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, para quedar como sigue:

Artículo 235...

I... a la VI...

VII.- Dar seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de obra pública, otorgados por las autoridades federales y/o estatales, en coordinación con las dependencias del Ayuntamiento, según la materia de que se trate.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEXTO.- Se propone LA MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 281, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 286 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar como sigue:

Artículo 281.- Serán funcionarios y empleados de confianza:

- I.
- II. *Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Oficiales del Registro Civil, Coordinadores, Supervisores e Inspectores.*
- III. *El personal que labore en el Centro Preventivo Municipal.*
- IV. *Los miembros operativos de los servicios policiacos y de tránsito.*
- V. *Los encargados y responsables de áreas específicas.*
- VI. *Quienes realicen funciones de: auditoría, vigilancia y fiscalización; manejo de fondos o valores; control directo de adquisiciones; investigación científica y tecnológica; asesoría o consultoría, únicamente cuando se proporcione a algún munícipe, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor, el Contralor Municipal o Directores Generales; y almacenes e inventarios; así como*
- VII. *Todos aquellos que, por la naturaleza de las funciones que desempeñen, así se haga constar en el nombramiento respectivo.*

Artículo 286.- Los derechos del personal *que labora en la administración pública municipal* serán los establecidos por la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a efecto de que se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

CUARTO.- Las menciones que se hagan en otros ordenamientos de las dependencias municipales cuya denominación queda modificada por esta reforma, se entenderán referidas a su denominación actualizada.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de septiembre del año 2016.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


**Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**
Presidente.


**Regidor OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario


**Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ**
Secretario

NOTA: Las presentes firmas corresponden al dictamen que autoriza realizar las transferencias de fondos y la apertura de partidas presupuestales solicitadas por el Director de Desarrollo Rural, C. PETRONILO GALLEGOS SOLIS, con la finalidad de elaborar requisiciones referentes al rubro solicitado.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1106/2016

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos
Presente.

Por este conducto, remito a usted el Memorándum 02-P-222/2016, mediante el cual se remite la Iniciativa relativa al **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE BOGIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, LA DENOMINACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS QUE REQUIEREN SER ACTUALIZADOS.**

Lo anterior, para que las Comisión a su cargo, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 22 de agosto de 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

NORMA
23 de agosto 2016
10:04

- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-
- c.c.p.- Loc. Osar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Com. De Gobernación y Reglamentos.-
- FSR*lore

Memorandum No. 02-P-222/2016

1

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del H. Ayuntamiento

En mi carácter de Presidente Municipal de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 63, fracción XXXV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, y 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, remito a Usted la **INICIATIVA** relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, LA DENOMINACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS QUE REQUIEREN SER ACTUALIZADOS.**

Lo anterior, a fin de que sea remitido a Comisiones, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para la elaboración del dictamen respectivo y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 63 fracción XXXV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, y 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, y de reformas y adiciones, en su caso.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

TERCERO.- Que las iniciativas constantes de modificación de los Reglamentos municipales tienden a lograr una adecuada integración y funcionamiento de las actividades y obligaciones de la administración municipal, promueven el adecuado cumplimiento de la Ley y la evaluación continua del impacto en las necesidades del Municipio de su población, su desarrollo económico, urbano y de servicios.





**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1915 - 2016

PRESIDENCIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3821 Y 316-3822



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

342v

CUARTO.- En lo que ve a la modificación de la estructura de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal, por ser ejecutor de las políticas y determinaciones del Cabildo, y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, es consciente de las necesidades de la estructura orgánica municipal, en congruencia con el respeto de las garantías y derechos humanos, el fortalecimiento del Municipio Libre y el respeto de las disposiciones y competencias federales o estatales.

QUINTO.- Con el fin de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas de la administración municipal y eficientar las tareas administrativas del H. Ayuntamiento de Colima, en fecha 02 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo que modificó diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con lo cual se realizó una reestructura de las dependencias de la administración pública municipal; acciones que fueron perfeccionadas el 12 de enero de 2016, con la publicación en dicho órgano de difusión oficial de un nuevo Acuerdo, que modificó diversos artículos del Reglamento señalado.

SEXTO.- No obstante, la propuesta que a continuación se presenta, es resultado de las peticiones hechas por las distintas áreas en diversas reuniones sostenidas al interior de la administración municipal, por lo que, luego de su estudio y atendiendo a su viabilidad, se determinó la elaboración de este documento.

Respecto al cambio de denominación de las dependencias incluidas en la iniciativa, estas derivan del impacto que se genera al ser incluidas en cuerpos legales y así percibidas por la población general; se pretende utilizar conceptos que, con pocas palabras, se advierta su funcionalidad y objetivo general; tal es el caso de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, dependencia que tiene como principal objetivo precisamente generar las condiciones para la participación de la sociedad en las actividades de la vida municipal, por lo que se pretende que solo sea denominada como *Dirección de Participación Ciudadana*.

En lo que ve a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vialidad, se pretende que se denomine *Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana*, en virtud de que, de acuerdo a las facultades constitucionales y las actividades de la dependencia, ejecuta acciones en materia de tránsito y seguridad pública, con lo cual se pretende que la ciudadanía identifique plenamente los objetivos primordiales de la Dirección General, al salvaguardar los intereses de la colectividad, de ahí que se proponga dicha denominación.

Se trasladan las funciones de la Dirección de Abasto y Comercialización a la Dirección General de Desarrollo Humano, en virtud de que esta dependencia es la que se ocupa del sector económico del Municipio. Por lo que ve a la Jefatura de Área de Control de Incidencias, dado que no depende operativamente del Departamento de Calidad, sino de la Dirección de Recursos



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Humanos, por conducto de su Jefe de Departamento de Personal, se estima pertinente reubicarla para regularizar dicha situación.

También, por las funciones asignadas, la responsabilidad que conlleva y la estructura del personal que la integra, se eleva de categoría la Jefatura de Departamento de Servicios Generales a Dirección de Área, y ahora se denominará Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística; en cuanto a la Dirección General de Desarrollo Sustentable, está en funciones un área de asuntos jurídicos no reconocida en la estructura orgánica, por lo que se regulariza su situación como Jefatura de Área.

SÉPTIMO: Se prevé la modificación del artículo 281, donde se prevé quienes tienen la calidad de servidores y funcionarios públicos de confianza; atendiendo a la naturaleza de las funciones que realizan, y el ingreso a la administración pública municipal mediante nombramiento, ya que existen en el tabulador salarial y en los catálogos de puestos categorías no contempladas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima como trabajadores de confianza, por lo que es de suma importancia adecuar íntegramente el funcionamiento de la administración Municipal, no solo en la creación, supresión o cambio de nombre de dependencias, sino también en la naturaleza de las funciones que desarrollan quienes laboran en ellos.

OCTAVO: Por último, aprovechando el trabajo reglamentario para la modificación del Reglamento del Gobierno Municipal, se considera pertinente establecer la obligación de la Dirección de Construcción, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable, respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones y/o concesiones, tramitadas en ciertos casos, para la ejecución de obra pública, en virtud de que ha existido ocasiones en que los servidores públicos realizan el trámite de las autorizaciones correspondientes, sin dar el seguimiento de las condicionantes establecidas, y las dependencias del gobierno federal o estatal encargadas de vigilar su cumplimiento han hecho la observación respecto a esta falta de compromiso; por lo que, atendiendo al principio de legalidad, es necesario especificar aspectos tan importantes, como parte de las atribuciones de las dependencias municipales.

Por lo expuesto, se propone la presente **INICIATIVA**, relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se propone la **MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, LA DENOMINACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS Y LAS ATRIBUCIONES DE SUS TITULARES, DEROGANDO Y ADICIONANDO DIVERSAS FRACCIONES Y PRECEPTOS**, en los siguientes términos:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Artículo 110.- ...

- I. ...
- II. Proponer al cabildo medidas para que las autoridades y elementos de la **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** cumplan sus funciones, con apego a la ley y a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de la **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**.
- IV. ... a la XIII. ...

Artículo 176.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.**
- IX. ...

Artículo 179.- ...

- I. ...
 - i. ...
 - 1. ...
- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. **Dirección de Participación Ciudadana.**
 - i. ...
 - ii. ...
 - 1. ...
- e. ...
- II. ...
 - 1. ...
 - i. ...
- a. **Derogado.**
- i. **Derogado.**
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- III. ...
 - i. **Derogado.**
- a. ...



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



- i. ...
- 1. **Jefatura de Área de Control de Incidencias**
- ii. ...
- 1. ...
- iii. ...
- 1. **Derogado.**
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. **Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística.**
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- 1. **Jefatura de Área de Asuntos Jurídicos**
- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.**
- i. ...
- a. **Dirección Operativa de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.**
- i. **Jefatura de Departamento de Comandancia de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.**
- ii. ...
- iii. ...
- XI. ...
- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. **Dirección de Abasto y Comercialización**
- i. **Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública.**

Artículo 191.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Participación Ciudadana**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Participación Ciudadana**. Esta Dirección se integrará por la Jefatura de Departamento Zona Norte y la Jefatura de Departamento Zona Sur, además de la Procuraduría de Vecinos, que tendrá el rango de Jefatura de Área.

Tendrá a su cargo la coordinación de las Organizaciones de Participación **Ciudadana** que para el efecto serán las siguientes: La Junta General de Comités de Participación **Ciudadana**; los Comités de Participación

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Ciudadana; los Comités para Obras Determinadas; los Comités de Vigilancia de áreas designadas por el Ayuntamiento y las demás que determine el Cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 192.- Al **Director de Participación Ciudadana** le corresponden las siguientes funciones:

- I.- Constituir y coordinar los Comités de Participación **Ciudadana**.
- II.- ...
- III.- Promover y dar seguimiento a los programas y proyectos comunitarios de los Comités de Participación **Ciudadana**, las organizaciones de la sociedad civil y los jóvenes del Municipio de Colima.
- IV.- ...
- V.- Programar y convocar a los Comités de Participación **Ciudadana**, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes, ciudadanos y grupos vulnerables que así lo soliciten para que asistan a las audiencias públicas y reuniones que programe el Ayuntamiento.
- VI.- ...
- VII.- Difundir periódicamente la labor que desarrollan las estructuras de participación **ciudadana**.
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...

Artículo 195.- Para el cumplimiento de los fines de la **Dirección de Participación Ciudadana**, se integrarán dos Jefaturas de Departamento que **se encargarán de** atender la Zona Norte y la Zona Sur de la ciudad, respectivamente.

Artículo 202.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes dependencias: **Jefatura de Departamento de Secretaría**; Dirección del Registro Civil, que se integrará por la Secretaría del Registro Civil, la Junta Municipal de Reclutamiento y la Jefatura de Departamento del Panteón Municipal; el Centro Preventivo Municipal, *con nivel de Jefatura de Área*; además de atender los asuntos relativos a las Juntas y Comisarias Municipales.

Artículo 204.- Derogado.

Artículo 214.-...

Dirección de Recursos Humanos, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Personal, que contará con una **Jefatura de Área de Control de Incidencias**; una Jefatura de Departamento de Capacitación, integrada por una Jefatura de área de Capacitación; y una Jefatura de Departamento de Calidad; Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, que se integrará por una Jefatura del Departamento de Compras y una Jefatura del Departamento de Control Patrimonial; Dirección de Taller Mecánico, que tendrá una Jefatura de Área del propio Taller; Dirección de Sistemas, que se integrará por una Jefatura de Departamento de Redes y una Jefatura de Área de Mantenimiento; y **Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística**.

Artículo 215.- Serán funciones de la **Dirección de Servicios Generales, Eventos Especiales y Logística** las siguientes:

a) ... a la m) ...

Artículo 217.- ...



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) **Derogado.**
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) **Revisión física diaria de los vehículos oficiales, para corroborar que se encuentren resguardados en los estacionamientos oficiales o, en su caso, en los designados por el Oficial Mayor, según lo determine la Contraloría Municipal.**
- ñ) ...
- o) **Aplicación de operativos en colaboración con la Contraloría y la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, para el buen manejo de los vehículos.**
- p) ...
- q) ...
- r) ...
- s) **Derogado.**
- t) **Derogado.**
- u) **Derogado.**
- v) **Derogado.**

7

Artículo 218.- ...

Su superior jerárquico inmediato será el Oficial Mayor, al cual estará adscrito orgánicamente, pero operativamente ejercerá sus funciones en estrecha coordinación con los Directores Generales de Servicios Públicos y de **Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, a cuyas dependencias brindará una atención prioritaria, cuando las necesidades del servicio así lo demanden.

Serán funciones de la Dirección de Taller Mecánico las siguientes:

- a) **Administración, control y supervisión del taller mecánico del Gobierno Municipal, y supervisión, en su caso, de aquellos talleres particulares con los que se tenga convenio de colaboración suscrito, en los que se prestan los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, unidades automotrices y maquinarias propiedad del Municipio.**
- b) **Prestar el servicio de afinación de motor, mayor y menor, a los vehículos del Ayuntamiento.**
- c) **Brindar el servicio de arrastre a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, dentro y fuera del Municipio con el equipo a su resguardo; y**
- d) **Realizar convenios de colaboración con talleres mecánicos externos, particulares y del o los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal, para realizar las funciones establecidas en el presente Ordenamiento.**

Artículo 234.- Para el cabal desempeño de sus funciones, **además de una Jefatura de Área de Asuntos Jurídicos**, la Dirección General de Desarrollo Sustentable contará con cuatro Direcciones de Área: la Dirección de Construcción, que contará con dos Jefaturas de Departamento, la de Proyectos y Presupuestos y la de Supervisión; la Dirección de Mantenimiento, que a su vez contará con dos Jefaturas de Departamento: la de

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Mantenimiento de Edificios y la de Rehabilitación de Vialidades; la Dirección de Desarrollo Urbano, que contará con tres Jefaturas de Departamento: de Planeación y Regulación Urbana, de Licencias de Construcción y de Inspección y Supervisión de Obras que, a su vez, contará con una Jefatura de Área de Inspección y Supervisión de Obra; y una Dirección de Ecología, que tendrá una Jefatura de Área de Calidad Ambiental.

Artículo 236.- A la **Dirección de Mantenimiento** le corresponde:

I.- ... a IV.- ...

Artículo 239.- ...

I.- ... a V.- ...

VI.- Recibir las peticiones del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, **Director de Participación Ciudadana**, así como de los demás Directores de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, y corroborar que se cumplan en tiempo y forma.

VII.- ... a XX.- ...

XXI.- Implementar y verificar que se realicen junto con el Jefe del **Departamento de Control de Mascotas**, los programas anuales de atención a perros y gatos del Municipio.

XXII.- ... a XXVI.- ...

Artículo 244.- La **Jefatura de Área de Personal**, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a).- ... a g).- ...

Artículo 252.- Para el otorgamiento a la ciudadanía de los servicios de seguridad pública, tránsito y control de tráfico vial dentro del Municipio, y para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de estas funciones, el Ayuntamiento contará con una **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**.

Artículo 253.- El **Director General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** tendrá a su mando el cuerpo administrativo, técnico y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, una **Dirección Operativa de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana**, que se integrará por una **Jefatura de Departamento de Comandancia de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** y ésta, a su vez, se compondrá de una Jefatura de Área de Academia; por una Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito, que tendrá dos Jefaturas de Área: de Señalamientos Viales y de Semáforos; una Jefatura de Departamento de Normas e Infracciones, que tendrá una Jefatura de Área de Educación Vial; y una Jefatura de Departamento Administrativo; así como comandantes, radio operadores y agentes de policía preventiva y policía de tránsito, los cuales conformarán el tipo y número de plazas que señale el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 254.- La **Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** tendrá las funciones siguientes:

I. ... a XVII. ...

Artículo 255.- La **Dirección Operativa de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana** tendrá las funciones siguientes:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

I. ... a XIII. ...

Artículo 258.- La Dirección General de Desarrollo Humano contará con *seis* Direcciones de Área: la Dirección de Desarrollo Económico, que se integrará por la Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y la Jefatura de Departamento de Promoción Económica que, a su vez, tendrá tres Jefaturas de Área: de Promoción Turística, de Servicios Empresariales y de CONOCER; la Dirección de Desarrollo Social, que se integrará por las Jefaturas de Departamento de Vivienda y de Programas Sociales; la Dirección de Desarrollo Rural, que se integrará por la Jefatura de Departamento de Gestión y Operación y la Jefatura de Departamento de Vinculación; la Dirección de Cultura y Educación, que se integrará por la jefatura de Departamento de Cultura y Educación, la Jefatura de Área de Administración y la Jefatura de Área de Eventos Culturales; la Dirección de Fomento Deportivo; y **la Dirección de Abasto y Comercialización, que contará con una Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública.**

Artículo 265 quater.- Serán funciones de la Dirección de Abasto y Comercialización:

- a) Conocer de las áreas de mercados, tianguis y comercio establecido, así como sobre el fijo, semifijo y ambulante que se realiza en el Municipio de Colima.
- b) Organizar o coordinar las actividades relativas al servicio público de mercados, así como el funcionamiento, establecimiento y autorización de las actividades comerciales que se realicen en las vías y áreas públicas.
- c) Procurar que el abasto de productos de consumo básico a la población se lleve a cabo de manera oportuna y completa y con apego a las disposiciones oficiales vigentes en materia de pesas, medidas y precios, coordinándose para ello con las instituciones federales y estatales correspondientes.
- d) Recibir y atender las quejas e inquietudes de la ciudadanía respecto de las actividades comerciales que se realicen en el Municipio y que afecten los intereses de la población o que tiendan a mejorar el servicio de mercados para la comunidad, y gestionar ante las instancias correspondientes la atención y solución a los planteamientos que se formulen.
- e) Cuidar la debida observancia de la reglamentación municipal en la materia y dictar las medidas administrativas correspondientes para hacer cumplir las disposiciones relativas.
- f) Tener a su cargo el cuidado de la labor de inspección relativa al servicio público de mercados e imponer las sanciones por infracciones al Reglamento de la materia.
- g) Autorizar o negar, según proceda, el funcionamiento de los establecimientos comerciales en Mercados y Vías Públicas.
- h) Atender y procurar avenir a los comerciantes por controversias suscitadas con motivo de su ejercicio o actividad, dictando al efecto las disposiciones administrativas necesarias.
- i) Realizar programas de saneamiento y zonificación de las áreas comerciales de la Ciudad, a efecto de ordenar y regular el establecimiento de comercios fijos, semifijos y ambulantes en las vías y áreas públicas; y
- j) Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de organización.

Artículo 284.-...

I a la VI...

VII.- Emitir y suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente les correspondan.

Artículo 301.- ...

I.- El Presidente Municipal, a través de **la Dirección de Participación Ciudadana**, fomentará la participación de los habitantes del Municipio en las obras y acciones de gobierno.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

II.- Los Organismos de Participación *Ciudadana* en las tareas de gobierno serán: los Consejos Municipales, los Comités de Participación *Ciudadana*, la Junta General de Comités de Participación *Ciudadana*, los Clubes Juveniles, los Comités para Obras determinadas, otras formas de organización social y las demás que acuerde el Presidente Municipal.

III.- Los organismos de participación *ciudadana* tendrán como objetivo coadyuvar responsable y eficazmente en la tarea de gobierno y en lo que señale el presente Ordenamiento.

IV.- ...

Artículo 302.- ...

En él se especificarán las acciones que corresponda desarrollar a las organizaciones de participación *ciudadana*.

Artículo 303.- Las Organizaciones de Participación *Ciudadana* serán las siguientes:

I.- ...

II.- La Junta General de Comités de Participación *Ciudadana*.

III.- Los Comités de Participación *Ciudadana*.

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

Artículo 304.- La Junta General de Comités de Participación *Ciudadana*, será la reunión de los Presidentes de los Comités de Participación *Ciudadana* establecidos que tendrá como principal atribución fijar, conjuntamente con el Presidente Municipal, los lineamientos generales que normarán el funcionamiento de estas Organizaciones de Participación *Ciudadana*, además de ser el conducto para que se hagan llegar a la autoridad municipal las peticiones de los ciudadanos relativas a aspectos generales de los servicios y obras públicas.

La Junta General de Comités de Participación *Ciudadana* se reunirá las veces que así se considere conveniente, a solicitud del Presidente Municipal o de la *Dirección de Participación Ciudadana*. A las reuniones podrán asistir los demás directivos de los Comités de Participación *Ciudadana*. Las reuniones serán presididas por el Presidente Municipal y los funcionarios municipales.

La Junta General, por conducto del Presidente Municipal, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios estatales y federales con el propósito de hacer llegar a los mismos, en el ramo correspondiente, el sentir de los ciudadanos en torno a las tareas públicas desempeñadas por las dependencias que sean titulares.

Artículo 305.- Los Comités de Participación *Ciudadana* son órganos apartidistas de consulta, información, promoción, gestión social y representación vecinal ante las autoridades municipales, que colaboran en las tareas municipales y en otras que son de interés para los vecinos, a través de los procedimientos que establece el Reglamento respectivo y en el que se señala sus derechos y obligaciones.

Artículo 306.- El Reglamento de los Comités de Participación *Ciudadana* determinará el área territorial que comprenderá cada Comité de Participación *Ciudadana* que se establezca. Estos órganos estarán integrados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres Vocales electos democráticamente por sus propios vecinos.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



El Comité de Participación *Ciudadana* deberá reunirse por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Artículo 307.- Los Presidentes de los Comités de Participación *Ciudadana* serán los representantes de los mismos ante las autoridades municipales; estos tendrán la obligación de atender diligentemente los reportes sobre deficiencias en los servicios públicos que aquellos les turnaren. Los titulares de las dependencias municipales establecerán un sistema de control para verificar que los reportes presentados sean efectivamente atendidos.

Artículo 309.- ...

Los Comités de Vigilancia de Áreas Designadas por el Ayuntamiento, deberán contribuir con el Ayuntamiento en la supervisión, vigilancia, mantenimiento y revitalización de las áreas públicas, debiendo contar con una comunicación permanente y directa con la *Dirección de Participación Ciudadana*, para el debido cumplimiento de sus fines.

La *citada Dirección* promoverá la integración de los citados comités a través de las estructuras de participación social.

SEGUNDO.- Se propone LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, recorriendo el orden de la subsecuente fracción, para quedar como sigue:

Artículo 232.- ...

l... a XXI. ...

XXII.- En coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, substanciar los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos de la administración pública municipal o paramunicipal, a efecto de someter a consideración del Presidente Municipal y del Oficial Mayor las faltas en que estos incurran, de conformidad con la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

XXIII.- ...

TERCERO.- Se propone la MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN X DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar como sigue:

SECCIÓN X
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CUARTO.- Se propone LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO X DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar como sigue:

SECCIÓN II

DE LAS ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12

QUINTO.- Se propone LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 235 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar como sigue:

Artículo 235...

I... a la VI...

VII.- Dar seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de obra pública, otorgados por las autoridades federales y/o estatales, en coordinación con las dependencias del Ayuntamiento, según la materia de que se trate.

SEXTO.- Se propone LA MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES II, III, Y IV, Y LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 281, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 286 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar como sigue:

Artículo 281.- Serán funcionarios y empleados de confianza:

I.

II. *Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Oficiales del Registro Civil, Coordinadores, Supervisores e Inspectores.*

III. *El personal que labore en el Centro Preventivo Municipal.*

IV. *Los miembros operativos de los servicios policíacos y de tránsito.*

V. *Los encargados y responsables de áreas específicas.*

VI. *Quienes realicen funciones de: auditoría, vigilancia y fiscalización; manejo de fondos o valores; control directo de adquisiciones; investigación científica y tecnológica; asesoría o consultoría, únicamente cuando se proporcione a algún munícipe, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor, el Contralor Municipal o Directores Generales; y almacenes e inventarios; así como*

VII. *Todos aquellos que, por la naturaleza de las funciones que desempeñen, así se haga constar en el nombramiento respectivo.*

Artículo 286.- Los derechos del personal *que labora en la administración pública municipal* serán los establecidos por la referida Ley Burocrática.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

PRESIDENCIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3821 Y 316-3822



348

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a efecto de que se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

CUARTO.- Las menciones que se hagan en otros ordenamientos de las dependencias municipales cuya denominación queda modificada por esta reforma, se entenderán referidas a su denominación actualizada.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 17 de agosto de 2016.


M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal de Colima


RCM/mjml